



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente EX 2021-02253105-GDEBA-SDCADDGCYE - PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAY ECTORAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONARENSES (FORTE)

VISTO el Expediente EX 2021-02253105-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N°260/20 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del Coronavirus (COVID-19).

Que, a su turno, el Decreto Provincial N°132 del 12 de marzo de 2020, ratificado por la Ley N°15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, a la luz de la referida pandemia y encomendó, mediante su Artículo 6°, a esta Dirección General de Cultura y Educación adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo.

Que, a través del Decreto N° 771 de fecha 3 de septiembre de 2020, se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174.

Que, mediante la Resolución N°1819/20 de la Dirección General de Cultura y Educación se aprobó, en el ámbito del referido organismo, el Programa "ACOMPañAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION" (ATR), instituyéndose como objetivos del mismo: (i) establecer el vínculo pedagógico sostenido entre las y los estudiantes que han discontinuado su contacto con los establecimientos educativos o que la comunicación que mantienen es intermitente y de muy baja intensidad a través de la incorporación de acompañantes de trayectorias educativas, a través de la articulación de un dispositivo de visitas domiciliarias, acompañamiento y acciones de revinculación con la escolaridad obligatoria; (ii) favorecer la formación docente de las y los estudiantes de las carreras de profesorado del nivel superior, a partir del desarrollo de experiencias de prácticas de enseñanza

contextualizadas; y (iii) fortalecer la formación en la enseñanza entendida como práctica social y con sentido político pedagógico, contribuyendo a la construcción del posicionamiento frente al derecho a la educación y la igualdad, en relación solidaria con las escuelas.

Que, asimismo se dispuso que a los fines del Programa ATR, serán Acompañantes de Trayectorias Educativas las y los estudiantes de educación superior de los profesorados de educación primaria, de educación secundaria y tecnicaturas superiores, de establecimientos de gestión estatal y privada, de 3o y 4o año, y que preferentemente se encuentren cursando el espacio de la práctica docente o preprofesional correspondiente, por el otro (artículo 3° de la Resolución N° 1819/20).

Que, a través de las Resoluciones N°1925/20 y N°2115/20, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación, se incorporaron más carreras del Nivel Superior, a aquellas aprobadas en el Apéndice a) del Anexo Único IF-2020- 20993613-GDEBA-SSSEDCYE de la Resolución N°1819/20 de la Dirección General de Cultura y Educación.

Que, por último, a través de la Resolución N° 2721/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, se prorrogó la vigencia del Programa ATR, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, posteriormente, a través de la Resolución N° 2815/20 de la Dirección General de Cultura y Educación se aprobó, en el ámbito de este organismo, el Programa “VERANO ATR”, que tuvo como objetivo el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas destinadas a la población en edad escolar y que se encuentran en etapa de revinculación y apoyo a las trayectorias educativas, y que tuvo vigencia desde el 4 de enero y hasta el 29 de enero de 2021.

Que, en otro orden de ideas, a través de la Resolución N°369/20 el Consejo Federal de Educación aprobó la realización del Programa ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad, que tiene como objetivos: (a) Promover y facilitar la reanudación de trayectorias escolares y educativas cuya interrupción ha sido potenciada por la pandemia y su secuela de desigualdades; (b) Alentar y propiciar la continuidad en los estudios de todas y todos, en la totalidad de los niveles y modalidades del sistema; (c) Promover y facilitar la reanudación y culminación de las trayectorias del nivel secundario interrumpidas previo a la pandemia; (d) Promover la participación intersectorial a nivel nacional y jurisdiccional con el objeto de generar condiciones de acompañamiento territorial a las instituciones educativas, los equipos directivos y docentes y la población escolar involucrada, e) Propiciar el codiseño de las líneas de trabajo a los efectos de contextualizarlas en relación a las problemáticas y/ o requerimientos específicos de las jurisdicciones (conforme lo establece su artículo 1°).

Que, recientemente, a través del Decreto Nacional N° 67/21 de fecha 29 de enero de 2021, que extendió en todo el territorio nacional el distanciamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia del coronavirus hasta el 28 de febrero, se estableció que podrán reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020 y N° 370 del 8 de octubre de 2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, sus complementarias y modificatorias, y que en todos los casos se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes (ver artículo 24 del Decreto).

Que, asimismo, el referido artículo estableció que la efectiva reanudación en cada jurisdicción será decidida por las autoridades provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES según corresponda, quienes podrán suspender las actividades y reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica, todo ello de conformidad con la normativa vigente, y que en aquellos casos en que resulte necesario disminuir la circulación de personas a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2, se deberán implementar políticas sanitarias que prioricen el funcionamiento de los establecimientos educativos con modalidades presenciales.

Que, por último, se dispuso que el personal directivo, docente y no docente y los alumnos y las alumnas -y su acompañante en su caso-, que asistan a clases presenciales y a actividades educativas no escolares presenciales que se hubieran reanudado, quedan exceptuados y exceptuadas de la

prohibición del uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano, interurbano e interjurisdiccional, según corresponda y a este solo efecto, conforme con lo establecido en las resoluciones enunciadas precedentemente, y que las personas alcanzadas por la presente medida, por sí, o por medio de sus acompañantes cuando no tuvieren edad suficiente para hacerlo en forma autónoma, deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”, que la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS pondrá a disposición en un campo específico denominado “ESCOLAR” habilitado en el link: www.argentina.gob.ar/circular.

Que, en esta instancia, en atención a la finalización de los Programas ut supra referidos y en miras a seguir planificando estrategias de intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas en el marco del contexto excepcional e inédito descripto, resulta necesario crear el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONARENSES (FORTE).

Que el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONARENSES (FORTE) tendrá como objetivo crear un espacio de actividad tendiente a la intensificación presencial de la enseñanza para los y las estudiantes con valoración pedagógica EN PROCESO o DISCONTINUA en las áreas establecidas del currículum prioritario, según el Registro de Trayectorias Educativas, coordinándose para ello las acciones con el Programa Nacional ACOMPAÑAR - Puentes de Igualdad.

Que el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONARENSES, como estrategia de Intensificación de la Enseñanza, se extenderá desde el 17 de febrero al 31 de marzo de 2021 para las y los estudiantes de Nivel Primario y Secundario, incluyendo las modalidades de las Escuelas Secundarias Técnicas, Agrarias y las Especializadas en Arte, de gestión estatal y gestión privada.

Que, asimismo, en miras al cumplimiento de los fines del Programa que se propicia aprobar, resulta necesario crear los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE) con el objetivo de fortalecer a los equipos docentes de los establecimientos educativos para la educación obligatoria primaria y secundaria.

Que, por último, resulta necesario aprobar el Anexo I a la presente medida, a través del cual se establece la propuesta pedagógica del Programa; el Anexo II, denominado “ORIENTACION PARA LA REORGANIZACION DEL EQUIPO DOCENTE PARA LLEVAR ADELANTE LAS TAREAS DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS”; el Anexo III “DISTRIBUCIÓN POR ESCUELA DE LOS MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DURANTE FEBRERO Y MARZO/ABRIL 2021”; y el Anexo IV “DECLARACIÓN JURADA DE SALUD”.

Que estas medidas de intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas receptan los principios y obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Nacional N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley Provincial N°13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que, ha tomado intervención, en el marco de las facultades establecidas en el artículo 103 de la Ley N° 13.688, el Consejo General de Cultura y Educación.

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), k), n), q) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias y por el Decreto N°132/20, ratificado por la Ley N°15.174, y prorrogado por el Decreto N°771/20;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el **PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONARENSES (FORTE)** con el objetivo de crear un espacio de actividad tendiente a la intensificación presencial de la enseñanza para los y las estudiantes con valoración pedagógica EN PROCESO o DISCONTINUA en las áreas establecidas del currículum prioritario, según el Registro de Trayectorias Educativas, coordinándose para ello las acciones con el Programa Nacional ACOMPAÑAR - Puentes de Igualdad.

Las clases presenciales del PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONARENSES se realizarán:

- a. entre 17 de febrero y 31 de marzo de 2021 para todos las y los estudiantes de nivel primario y para las y los estudiantes de nivel secundario que no finalizan su educación obligatoria; y
- b. entre 17 de febrero al 30 de abril para las y los estudiantes que finalizan sus estudios de nivel secundario.

El programa alcanza a las y los estudiantes que asisten a establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada de la provincia de Buenos Aires.

Las actividades presenciales de fortalecimiento de las trayectorias educativas se podrán desarrollar de lunes a sábado de manera de poder desarrollarse en forma complementaria y sin interferir con el desarrollo presencial del ciclo lectivo 2021.

Las actividades presenciales de la enseñanza se realizarán en todos los espacios del establecimiento educativo o en espacios complementarios comunitarios. Los establecimientos educativos planificarán sus actividades, identificando todos los espacios que puedan ser utilizados y realizando acciones de vinculación con el Municipio y con la comunidad para ampliar los espacios educativos cuando sea necesario. Las actividades presenciales que se realicen en instituciones complementarias serán comunicadas a través de la jefatura de inspección regional, quien prestará conformidad sobre las locaciones complementarias propuestas, a los fines de que esta situación sea informada a la ART para la cobertura por riesgos de trabajo.

En todos los casos, las actividades a realizar en los establecimientos educativos y en los espacios complementarios propuestos deberán cumplir con las disposiciones del PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE REGRESO SEGURO PARA LA VUELTA A LAS CLASES PRESENCIALES aprobado por Resolución Conjunta Nº 63/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Salud y la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la propuesta pedagógica del PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONARENSES (FORTE), de acuerdo a lo dispuesto en el **Anexo I** (IF-2021-02565486-GDEBA-SSEDGCYE).

ARTÍCULO 3º: Establecer que a los fines de organizar las actividades que deben realizarse para dar cumplimiento a la propuesta pedagógica:

- a. Los establecimientos educativos destinarán sus recursos humanos para llevar adelante el fortalecimiento presencial de las trayectorias educativas en el plazo establecido en el artículo 1º de la presente de acuerdo a las orientaciones establecidas en el **Anexo II** (IF-2021-02566446- GDEBA-

SSEDGCYE).

b. La Dirección General de Cultura y Educación asignará recursos humanos adicionales a los establecimientos educativos para cumplir con la planificación de las actividades del Programa.

ARTICULO 4º: Crear los **MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE)** para fortalecer a los equipos docentes de los establecimientos educativos para la educación obligatoria primaria y secundaria. Estos módulos sólo podrán ser asignados a docentes para cumplir actividades presenciales frente a grupo.

La remuneración del MÓDULO PRESENCIAL DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS es equivalente al MÓDULO DE EDUCACION SECUNDARIA, sin aplicarse en ningún caso bonificaciones específicas por el tipo de establecimiento.

ARTÍCULO 5º: Establecer la cantidad de horas de clases presenciales del PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONARENSES:

I. Educación Primaria:

- Doce (12) horas distribuidas en un período de seis (6) semanas para prácticas del lenguaje, a razón de dos (2) horas a la semana o las que resulten si la actividad no pudiera comenzar en la fecha prevista no resultando posible postergar su finalización.
- Doce (12) horas distribuidas en un período de seis (6) semanas para matemática, a razón de dos (2) horas a la semana o las que resulten si la actividad no pudiera comenzar en la fecha prevista no resultando posible postergar su finalización.

II. Educación secundaria:

- Doce (12) horas distribuidas en un período de seis (6) semanas para cada área del curriculum prioritario- para los y las estudiantes del 1º al 5º (ó 6º año en educación técnica-profesional), estableciéndose en el Anexo I (IF-2021- 02565486-GDEBA-SSPDGCYE) el curriculum prioritario al que serán destinados, a razón de dos (2) horas a la semana o las que resulten si la actividad no pudiera comenzar en la fecha prevista no resultando posible postergar su finalización.
- Veinte (20) horas distribuidas en un período de diez (10) semanas para cada área del curriculum prioritario- para los y las estudiantes del último año del nivel (6º o 7º año, terminalidad educativa), estableciéndose en el Anexo I (IF-2021- 02565486--GDEBA-SSPDGCYE) el curriculum prioritario al que serán destinados, a razón de dos (2) horas a la semana o las que resulten si la actividad no pudiera comenzar en la fecha prevista no resultando posible postergar su finalización.

ARTÍCULO 6º: Asignar a los establecimientos educativos la cantidad de MÓDULOS PRESENCIAL DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS que resulte de la aplicación de la metodología de cálculo del **Anexo III** (IF-2021-02568211-GDEBA-SSPDGCYE) para fortalecer a sus equipos docentes para llevar adelante las tareas de intensificación presencial de la enseñanza frente a grupo y de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Paquetes de cuatro (4) módulos para los establecimientos educativos primarios.
- b. Paquetes de diez (10) módulos para los establecimientos educativos secundarios.

ARTICULO 7º: Establecer que la designación en los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS se realizará con carácter de provisional y con las siguientes fechas de término:

1. 31 de marzo de 2021 en el caso que el o la docente esté afectado a realizar actividades para todos los estudiantes de nivel primario o para los y las estudiantes de nivel secundario que no

finalizan su educación obligatoria;

2. 30 de abril de 2021 para los y las docentes que realizan actividades de intensificación presencial de la enseñanza para los y las estudiantes que finalizan sus estudios de nivel secundario.

La cantidad mínima de módulos a asignar a un docente son DOS (2) módulos.

Cuando la designación no se realice en la fecha planificada, deberá distribuirse la carga horaria total en el período de designación que surja entre la designación por la Secretaría de Asuntos Docentes y la fecha de término del Programa.

ARTÍCULO 8º: Establecer que se podrá designar en los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS a docentes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener el perfil específico de acuerdo a los saberes prioritarios y nivel de enseñanza a fortalecer.
- b. No tener, en todos sus desempeños activos, más de UN (1) CARGO (jornada simple o extendida) o CATORCE (14) MODULOS o su equivalente en cargos y módulos.
- c. No superar, en todos sus desempeños activos, con la nueva designación ni con otras que tome con posterioridad y en forma simultánea DOS (2) CARGOS o VEINTIOCHO (28) MODULOS.
- d. Ser menor de 59 años y 6 meses.
- e. Tener condiciones de salud para realizar actividades presenciales no estando alcanzado por los grupos de riesgo establecidos por la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación y, complementariamente, la Resolución N° 90/2020 del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado e) del presente artículo deberá presentar una Declaración Jurada de Salud que se ajunta como **Anexo IV** (IF-2021-02462296-GDEBA-DPGRHDGCYE) al momento de la postulación y deberá verificarse su situación de revista en el SISTEMA UNICO DE NOVEDADES DE AGENTES (SUNA) y en el SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS (HOST).

ARTÍCULO 9º: Establecer que la priorización en la designación de los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS, de quienes cumplan con lo establecido en el artículo 8º, se realizará:

- a. En primer término a los y las docentes del establecimiento educativo que cumplan los requisitos del artículo 8º y se postulen para ello. Cuando haya múltiples postulantes para el mismo perfil se priorizará por mayor carga horaria afectada al establecimiento siempre dentro del cumplimiento de los requisitos (b) y (c). A igualdad de carga horaria, el o la docente de mayor puntaje.
- b. En caso que las actividades no puedan ser cubiertas por docentes del establecimiento educativo, se cubrirán a través de convocatorias por Acto Público Digital.

A tal fin se elaborará un Listado Especial para la posible cobertura de estos cargos por aquellos docentes que no estén inscriptos en los Listados Oficiales 2021. Será requisito para la inscripción en el Listado Especial tener por lo menos aprobadas el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de las materias de la formación docente.

A los fines de la selección de postulantes del Listado Especial se priorizará en su selección a los y las estudiantes hayan participado del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA

REVINCULACION (ATR) creado por la Resolución N° 1819/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 10°: Establecer que, a los fines de la cobertura de los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS, la Dirección de Inspección General informará la cantidad de módulos asignados a cada establecimiento educativo autorizados por las Subsecretarías de Educación, de Planeamiento y de Administración y Recursos Humanos, de acuerdo a la metodología establecida en el Artículo 6°.

El equipo directivo del establecimiento educativo remitirá su desagregación por desempeño para su cobertura a la SECRETARIA DE ASUNTOS DOCENTES del distrito a través del formulario INGRESO A LA GESTION EDUCATIVA (IGE).

En el nivel secundario, podrán asignarse hasta el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) de los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS para las acciones de intensificación presencial de la enseñanza para la terminalidad del nivel.

La Secretaría de Asuntos Docentes será la responsable de verificar que los cargos solicitados por cada establecimiento educativo no superen la cantidad de MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS autorizados ni el porcentaje establecido en el párrafo anterior para la terminalidad de nivel secundario.

Por circunstancias excepcionales, debidamente fundadas y con el aval de la Jefatura de Inspección Distrital y Regional, un establecimiento educativo podrá solicitar la asignación de MÓDULOS PRESENCIAL DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS adicionales. Para ello deberá remitir su planificación y justificar la necesidad adicional. Estos requerimientos serán aprobados por la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.

ARTICULO 11°: En el caso que la cobertura de los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS se realice de acuerdo a la priorización establecida en el artículo 9° inciso a), el equipo de conducción del establecimiento educativo remitirá la documentación relativa a los postulantes y la Secretaría de Asuntos Docentes verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° a los fines de la designación.

ARTÍCULO 12°: Establecer que el o la docente que sea designado en un desempeño en MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS cesará en sus funciones a la tercer (3°) inasistencia consecutiva o alternada, salvo que el docente reprograma esas jornadas dentro del período de duración del programa. En este caso, el desempeño será nuevamente cubierto.

ARTÍCULO 13°: Establecer que el presente régimen será de aplicación a los establecimientos educativos de gestión privada con aporte estatal. A tal fin se le asigna el aporte estatal del CIENTO PORCIENTO (100%) a los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS. Los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS les serán asignados de acuerdo a la metodología aprobada en el artículo 6°.

ARTICULO 14°: Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 15°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Planeamiento y la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 16°: Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Notificar

al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

ANEXO I

PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES

La intensificación de la enseñanza: recomendaciones para su implementación

I. Todos/as las y los estudiantes son de todos/as

El período de Intensificación de la Enseñanza, que se implementará a través del **PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES**, se extiende desde el 17 de febrero al 31 de marzo de 2021 para las y los estudiantes de **Nivel Primario y Secundario**, incluyendo **las modalidades de las Escuelas Secundarias Técnicas, Agrarias y las Especializadas en Arte** de gestión estatal y gestión privada.

Para las y los estudiantes que estén terminando la educación obligatoria, y tengan que concluir el sexto año del nivel secundario o el séptimo de la modalidad de Educación Técnico Profesional, la intensificación finalizará el 30 de abril del corriente año.

Como hemos señalado en distintas resoluciones, comunicaciones y documentos de trabajo anteriores, la situación excepcional e inédita que estamos atravesando desafía a generar otras formas de escolarización donde es necesario repensar la enseñanza.

En este sentido, los equipos de conducción y equipos docentes de las escuelas, las y los supervisores, las y los inspectores/as jefes/as distritales e inspectores jefes/as regionales y los equipos de nivel central, realizaron importantes esfuerzos para sostener el vínculo pedagógico con las y los estudiantes, a fin de generar todas las condiciones posibles para implementar una política de cuidado que fortalezca los lazos educativos y socioafectivos pensando otras maneras de estar cerca, haciendo escuela.

Como señalamos en las comunicaciones del mes de diciembre, los equipos directivos y docentes desplegaron distintas formas organizativas para la implementación de la continuidad pedagógica, en función de las características de su comunidad educativa.

En cada rincón de la provincia se han desarrollado experiencias pedagógicas de acuerdo al tipo de institución, en el contexto de sus comunidades, diversificando estrategias para la organización institucional y la enseñanza.

Estas experiencias acumuladas son nuestro punto de partida para la planificación del trabajo institucional del presente año, que se caracteriza por la presencialidad en forma cuidada y **la intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas** como ejes centrales de este bienio 2020-2021 ya que será la tarea central de nuestro trabajo que *“todos/as las y los estudiantes estén en la escuela, aprendiendo”*,

La organización institucional para la implementación del **PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES** como estrategia de la **intensificación de la enseñanza** requiere de la planificación de propuestas pedagógicas con distintos formatos, teniendo en cuenta a las y los estudiantes de la escuela que deben reponer saberes, profundizar otros y aprender lo que quedó pendiente, para lo cual se requiere organizar a los equipos docentes disponibles y necesarios. Para ello, la DGCyE trabajó, a partir de la información relevada mediante distintas investigaciones y la información presentada por las escuelas en el marco del Relevamiento de Trayectorias Educativas y Condiciones de Escolarización, sobre la asignación de **MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS** (que constituyen una asignación adicional de horas de trabajo docente para fortalecer la capacidad de las escuelas en el periodo de intensificación, con un enfoque progresivo que asigna módulos en mayor proporción, a escuelas con gran cantidad de estudiantes por sección y con altos porcentajes de estudiantes con trayectorias en proceso o discontinuas), los espacios escolares y extraescolares utilizables, la realización de acuerdos con las familias sobre las acciones planificadas para estos meses, entre otros aspectos.

Los establecimientos educativos, que por sus características así lo requieran, serán notificados de la **asignación de insumos adicionales** para llevar adelante el fortalecimiento de las trayectorias educativas **en forma complementaria a los equipos docentes**. Dicha asignación será con **módulos presenciales de fortalecimiento de las trayectorias educativas** y son – en términos de remuneración – equivalentes al módulo de nivel secundario. **La designación de estos módulos prioriza a los equipos docentes del establecimiento educativo.**

Esta etapa constituye un desafío enorme para las instituciones educativas en tanto requiere de una estrategia organizativa, que tome como punto de partida todos los dispositivos institucionales desarrollados en 2020, poniendo énfasis en aquellas definiciones de organización de la enseñanza que fueron parte de los consensos y acuerdos en reuniones de trabajo, jornadas institucionales, normativa y orientaciones de las direcciones de nivel y modalidad.

En estos dispositivos, las orientaciones para la toma de decisiones hicieron hincapié en:

a. Curriculum Prioritario de cada Nivel y Modalidad

El Curriculum Prioritario refiere a los propósitos, los saberes y las acciones que no deberían faltar en la escolaridad de los estudiantes. Esto incluye saberes disciplinares y sociales, especialmente aquellos que se consideran significativos y que quizás no se incluyen en áreas de conocimiento, pero sí en rutinas y rituales. Implica diseñar, proponer y sostener una arquitectura que permita ver cómo se piensa aquello que no puede faltar en la enseñanza, en las clases; lo recomendable para la presencialidad y lo que se puede pensar en la no presencialidad. También es un curriculum que se ajusta a las regulaciones existentes –núcleos de aprendizaje prioritarios (NAP), diseños curriculares de la jurisdicción, resoluciones federales y provinciales–, y se piensa desde el contexto social que se transita para el territorio bonaerense.

Para la definición del Curriculum Prioritario de cada nivel y modalidad se han considerado los siguientes aspectos:

- Las ideas de base que constituyen el encuadre de las propuestas pedagógicas;
- Los contenidos priorizados en cada caso, ya sea por área, por año, por ciclo y/o por nivel;
- Lo que se espera que los estudiantes aprendan.

Estas definiciones permitieron **la reorganización pedagógica que tomó como unidad integrada el bienio 2020-2021.**

Esta unidad pedagógica, pensada para este contexto particular con sus diferentes etapas, requiere de un trabajo conjunto y articulado intra-nivel e inter-niveles e implica definiciones que inciden sobre la organización curricular e institucional prevista, en la consideración a los tiempos y espacios que serán necesarios para lograr los propósitos de enseñanza, en un calendario escolar excepcional y extendido.

Al considerar los ciclos lectivos 2020-2021 como unidad pedagógica, **se busca fortalecer las trayectorias educativas de las y los estudiantes con propuestas de enseñanza, continuas e integradas entre los años escolares.**

El desarrollo de estas propuestas requiere el seguimiento de los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes, de manera también continua y consecutiva, por

lo cual, será indispensable considerar tanto la evaluación como el registro y la devolución de los intercambios escolares sostenidos durante esta etapa.

Cabe señalar que en las áreas de Educación Artística y Educación Física en ambos niveles de enseñanza e Inglés en el nivel primario, el trabajo sobre los contenidos que las y los estudiantes deben aprender, será llevado a cabo, también en este período de intensificación, con las y los docentes de las escuelas atendiendo a los agrupamientos y reagrupamiento propuestos en el marco de este anexo.

Áreas de priorización curricular

Nivel Primario:

- 1-Prácticas del Lenguaje
- 2-Matemática
- 3-Ciencias Sociales
- 4-Ciencias Naturales
- 5-Ingles
- 6-Educación Artística
- 7-Educación Física

Nota: Los módulos extraordinarios de intensificación presencial de la enseñanza asignados a las escuelas se utilizarán para fortalecer los equipos docentes sobre las áreas de enseñanza de-Prácticas del Lenguaje y Matemática. En el área de Prácticas del Lenguaje también se deberán incluir en la medida de lo posible textos e intercambios sobre los mismos que contribuyan a fortalecer los contenidos prioritarios de las áreas de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales. Las **clases presenciales** a realizar por cada área de enseñanza priorizada son de **doce (12) horas** en el período **febrero-marzo**, estimándose dos (2) horas semanales para cada área de la enseñanza.

Áreas de priorización curricular

Nivel Secundario:

- 1-Prácticas de Lenguaje y Literatura / Inglés
- 2-Matemática
- 3-Ciencias Sociales/ Construcción de Ciudadanía
- 4-Ciencias Naturales
- 5-Educación Física

6-Educación Artística

7-Materias agrupadas de la Orientación del Ciclo Superior.

Nota: Los módulos presenciales de intensificación de la enseñanza asignados a las escuelas se utilizarán para fortalecer el equipo docente sobre las primeras cuatro áreas: Prácticas de Lenguaje y Literatura / Inglés, Matemática, Ciencias Sociales / Construcción de Ciudadanía y Ciencias Naturales; así como también sobre las Materias agrupadas de la Orientación del Ciclo Superior.

Las **clases presenciales** a realizar por cada área de enseñanza priorizada son de **doce (12) horas** en el período **febrero-marzo**, estimándose dos (2) horas semanales para cada área propuesta.

En el caso de **los estudiantes que finalizan sus estudios secundarios** las clases presenciales a realizar por cada área de enseñanza priorizada es de **veinte (20) horas**, estimándose dos (2) horas semanales para cada área propuesta durante **febrero-abril**.

- b. El Registro Institucional de Trayectorias Educativas (TEA- TEP- TED): detallando las y los estudiantes con trayectorias educativas en proceso (TEP) otrayectorias educativas discontinuas (TED).**

El Relevamiento de Trayectorias Educativas y Condiciones de Escolarización (RTECE) 2020 se realizó durante el mes de diciembre y posibilitó contar con información sobre las y los estudiantes de nivel inicial, primario y secundario, incluyendo las modalidades técnica, agraria y artística, de las escuelas de gestión estatal y privada.

En este Relevamiento se indagó, para cada estudiante, sobre: 1) la frecuencia de participación en las actividades pedagógicas propuestas por los equipos docentes, 2) la frecuencia de contacto con la y el estudiantes y su familia, 3) la inclusión en el Programa ATR, 4) la valoración pedagógica de las trayectorias educativas en las áreas disciplinares definidas por el currículum prioritario (transcribiendo la información volcada en el Segundo Registro Institucional de Trayectorias Educativas -RITE), y 5) un conjunto de factores que podrán contribuir a la escolaridad de la o el estudiante durante 2021.

Con una cobertura promedio del 90% de los registros de Trayectorias Educativas de las y los estudiantes bonaerenses, que da cuenta del enorme esfuerzo de equipos de conducción, preceptores y docentes, el RTECE permitió contar con información detallada sobre la situación de los y las estudiantes al finalizar el periodo de clases

2020, transformándose en un insumo central para la definición de las políticas educativas y la implementación de las mismas, tanto desde el nivel central como para los equipos de supervisión y de conducción de las escuelas.

- c. **Comunicaciones y Documentos Orientadores de las Direcciones de Nivel y Modalidad de la Subsecretaría de Educación para la toma de decisiones.**

II. Organización del Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas de las y los estudiantes bonaerenses: las clases presenciales de apoyo. *Reagrupamiento de las y los estudiantes y de los equipos docentes, los tiempos y espacios escolares y el seguimiento de las trayectorias educativas.*

La propuesta para el Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas para la intensificación de la enseñanza, tal como se estableció en las Comunicaciones Nro. 84 y 85/20 de la Subsecretaría de Educación de la DGCyE que fueron presentadas por las instituciones educativas a los niveles de supervisión para su consideración y orientaciones, requiere de una mirada amplia y flexible sobre las particularidades institucionales: tiempos y espacios, Planta Orgánico Funcional, secciones y matrículas, entre otros aspectos que conforman la organización institucional para la enseñanza.

Del mismo modo las Direcciones de Nivel y Modalidad, desde su especificidad, han establecido orientaciones para la organización institucional:

- Diversidad de agrupamientos de estudiantes
- Revisión de tiempos y espacios institucionales tradicionales
- Articulaciones con otras instituciones del Sistema Educativo (CEC)
- Reorganización de roles y funciones de actores institucionales
- Reorganización de espacios edilicios para la Intensificación.

a) Secciones, Agrupamientos y Reagrupamientos: otras maneras de mirar la escuela

El Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas entonces, parte de una definición político-educativa en el marco de este tiempo excepcional que debe guiar a los equipos directivos, docentes y de supervisión para la toma de decisiones: **“Todos/as los/as estudiantes son de todos/as”**. Esta definición pone el acento en la responsabilidad de enseñante de la Institución Educativa en su conjunto: maestras y maestros, profesoras y profesores, equipos

de orientación escolar, encargados de medios de apoyo, preceptores y preceptoras, bibliotecarios y bibliotecarias, docentes con módulos de programas educativos (MIP, PAT) así como aquellos y aquellas que se desempeñan con módulos TPIs en las escuelas secundarias, entre otros/as. Cada uno aportando lo que más sabe, la experiencia construida a lo largo de su trayectoria profesional pero también, ese saber pedagógico construido durante los meses de pandemia en 2020 donde se desplegaron distintas estrategias que generaron otro proceso de escolarización. Al mismo tiempo, requiere una conducción institucional que conozca su comunidad educativa y otorgue sentido y direccionalidad al desarrollo de la propuesta de Intensificación que se pone en marcha desde el 17 de febrero 2021.

El trabajo de **fortalecimiento de las trayectorias educativas** posibilitará, por un lado, organizar la enseñanza a partir del Curriculum Prioritario y, por el otro, reorganizar a los y las estudiantes de acuerdo a lo que tienen que aprender y/o profundizar detallado en los Registro de Trayectorias Educativas donde se encuentra especificado qué se enseñó, lo que la o el estudiante aprendió y qué queda pendiente enseñar y cada uno de las y los estudiantes tiene que aprender.

Las Comunicaciones de las Direcciones de Nivel enviadas en el mes de diciembre acercaron propuestas y motivaron a que, ante una situación excepcional como la que estamos viviendo, también nuestras propuestas pedagógicas sean excepcionales, novedosas y creativas. Por tanto, **las y los estudiantes se pueden organizar y reagrupar más allá de la sección a la que pertenecen**. Es decir, pueden organizarse grupos por unidad pedagógica organizadas en el nivel primario o por ciclo básico y ciclo superior, en el nivel secundario y la modalidad de ETP.

También pueden reunirse estudiantes de distintas secciones y/o años que requieren aprender, revisar, etc. una misma área de conocimiento, pero con ejercicios de distintos niveles de complejidad. Estas formas de agrupamiento de estudiantes de distintas secciones e incluso de distintos años permitirán el planteo de temas comunes y saberes específicos a cada año de estudio. **Trabajar los agrupamientos de las y los estudiantes es una posibilidad que nos desafía en este tiempo.**

Es importante señalar que, como se ha definido y explicado en resoluciones, comunicaciones y documentos de trabajo, este bienio 2020-2021 tiene **diferentes etapas de trabajo y la intensificación** es la que durante **febrero-marzo** se llevará a cabo en las escuelas bonaerenses.

Por ello es importante **registrar los resultados de cada etapa y los avances de cada estudiante**. En la DGCyE estamos avanzando en un sistema de información cuanti-

cualitativo que nos posibilita planificar la propuesta pedagógica, implementarla, registrar esa información y evaluar los resultados haciendo cortes necesarios para darle tiempo a la carga de información y su análisis. Además, dicha información posibilitará evaluar la propuesta y realizar las modificaciones necesarias para obtener los mejores resultados.

El seguimiento de las trayectorias educativas de las y los estudiantes es clave para nuestro trabajo de manera de ir alcanzando lo previsto y desplegar las distintas acciones de intensificación y promoción acompañada, para reincorporar a aquellos/as estudiantes que, por diversas razones vieron vulnerada su trayectoria educativa no pudiendo sostenerse desde las instituciones el vínculo pedagógico y avanzar con aquellos/as otros/as estudiantes que solo tienen que reponer, profundizar o recuperar algunos saberes priorizados.

b) La finalización de la Trayectoria Educativa de las y los estudiantes de cada nivel

Nivel Primario

La finalización de 6° año de educación primaria 2020

Un alto porcentaje de estudiantes de 6° año 2020 del nivel primario ha logrado acreditar sus aprendizajes y está en condiciones de iniciar la escolaridad secundaria. En cada escuela, sin embargo, hay un grupo de estudiantes con quienes no se ha podido sostener la vinculación sistemática con la enseñanza: son las y los chicos con **trayectoria educativa en proceso (TEP) o trayectoria educativa discontinua (TED)**. Estos estudiantes retornarán a sus escuelas primarias entre el 17 de febrero y el 31 de marzo para asistir a clases presenciales de fortalecimiento de la trayectoria educativa. El propósito es reforzar el acceso a contenidos prioritarios del nivel primario y recuperar la cotidianeidad escolar de las y los estudiantes **Durante el mes de febrero concurrirán a clase el máximo de días posibles por la organización institucional definida por el equipo directivo** - según el Plan Jurisdiccional para el regreso a las clases seguras - y realizarán, además, tareas en el hogar.

Trabajarán con la o el docente de 6° año 2020 y con una o un maestro designado/a en el marco del PROGRAMA. Entre ambos, podrán tener intervenciones apropiadas a las necesidades de aprendizaje de cada estudiante. Durante el mes de marzo, las chicas y los chicos continuarán **la propuesta de intensificando en su escuela primaria los días sábados o en días de la semana en un horario que no interfiera con la actividad**

presencial requerida en el nivel secundario, esto definido en coordinación entre instituciones educativas.

A partir del lunes 8 comienzan las clases en la escuela secundaria. El nivel primario y el secundario articularán acciones para que todas y todos las y los estudiantes que ingresan a secundaria conozcan el nuevo contexto escolar y se adecuen a él. Las y los estudiantes que participan de las clases de intensificación darán también inicio a la trayectoria educativa en el nivel secundario **sin interrumpir su asistencia a las actividades de fortalecimiento de las trayectorias que, como se dijo anteriormente, podrán ser los sábados o los días en los que se haya podido planificar en cada escuela.**

Al cabo de este recorrido, en secundaria se implementarán instancias de acompañamiento para las y los estudiantes que sigan necesitando consolidar sus aprendizajes.

Nivel Secundario

La finalización de 6° año de educación secundaria y 7° de educación técnico profesional 2020

De acuerdo a la **Circular Técnica Conjunta N° 1/2020 (octubre de 2020)**, “Documento de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción Educación Secundaria 2020 – 2021”, las y los estudiantes que durante el año 2020 estuvieron matriculadas/os en el último año de la educación secundaria deberán acreditar los saberes previstos en el Currículum Prioritario para acceder a la titulación.

En el caso de no haber alcanzado los saberes previstos, los mismos quedarán pendientes de acreditación hasta el 30 de abril de 2021.

Respecto al acompañamiento para la finalización del Nivel Secundario, de aquellas/os estudiantes que se encuentren en condición de **TEP y TED en una o más de las áreas disciplinarias contarán con propuestas de intensificación de la enseñanza hasta el 30 de abril de 2021.**

c) Todos los espacios escolares para enseñar y aprender

Pensar la escuela integralmente es una tarea clave para la planificación de la intensificación de la Enseñanza.

Los tiempos y espacios escolares son organizadores de la rutina escolar. En esta oportunidad la planificación de la tarea que tenemos por delante implica también pensar

otros lugares y espacios posibles tanto en la escuela como en distintas instituciones de la comunidad. Muchas veces el barrio es esa extensión de la escuela que abre sus puertas para trabajar solidariamente la participación de las y los estudiantes en las distintas actividades.

Se propone seguir mirando la escuela integralmente abriendo posibilidades a su organización institucional para lo cual, pensar las jornadas escolares como formas de extensión del espacio físico posibilita incorporar otras opciones entre ellas, habilitar los días sábados como tiempo para el desarrollo de las **actividades de fortalecimiento presencial de las trayectorias educativas**, especialmente cuando a partir de marzo la implementación de estas acciones se combinará con el desarrollo del ciclo lectivo 2021.

Las políticas de cuidado fueron y son claves en el marco de la pandemia. Por lo tanto, el encuentro en la escuela requerirá de un compromiso de estudiantes, docentes y auxiliares.

En cuanto a la disponibilidad de los diferentes espacios institucionales que surgen del análisis minucioso que realiza el equipo directivo y docente y la supervisión, **se habilita la posibilidad de articular acciones con otras instituciones educativas del espacio cercano**: escuelas, Centros de Educación Complementaria, Institutos de Formación Docente y Técnica, entre otros.

Las y los Inspectores e Inspectoras de Nivel y/o Modalidad, en el marco de un enfoque de Jefatura Distrital, realizarán orientaciones e indicaciones pertinentes para llevar adelante las articulaciones inter-institucionales

Del mismo modo, a la multiplicidad de actores institucionales se suma la posibilidad de utilizar los distintos espacios de la escuela: aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, comedores, SUM, entre otros como así **también articular con distintas instituciones de la comunidad**: centros de fomento, bibliotecas populares, iglesias, clubes, etc.

Las actividades de verano ATR se realizaron en distintos lugares en articulación con los municipios y esos espacios se pueden volver a solicitar. Para ello, se realizarán los procesos administrativos necesarios para que estudiantes, docentes y auxiliares estén cuidados.

En este sentido, la supervisión de la implementación del Programa será contextualizada territorialmente por los diferentes niveles de intervención (Nivel/Modalidad, Región, Distrito, Institución) para garantizar la implementación de la política educativa.

Las orientaciones y asesoramientos en orden a la Normativa específica y los Documentos de Trabajo, resultan indispensables para que los equipos directivos y docentes tomen

decisiones consistentes y consecuentes para cada comunidad educativa y atendiendo a cada trayectoria educativa.

d) Seguimiento de las trayectorias educativas: para que todos/as las y los estudiantes estén en la escuela aprendiendo

Es fundamental que durante febrero y marzo todo el plantel docente de las escuelas y en particular los EOE realicen un seguimiento exhaustivo de las trayectorias de las y los estudiantes que a fines de 2020 no tenían vinculación pedagógica con la escuela, de modo de tener un diagnóstico preciso respecto a cuántos vuelven y cuántos (y quienes) no vuelven en el formato de presencialidad 2021 y, a partir de ello, diseñar estrategias para trabajar en la revinculación de este grupo, que constituye el mayor desafío de nuestro sistema educativo. En este sentido, se destacan las acciones de seguimiento y acompañamiento que se deberán desarrollar con las y los estudiantes, que a fines de 2020 comenzaron su proceso de revinculación, a partir del enorme esfuerzo de los y las tutore/as del Programa ATR, los EOE y los EFTEE junto a los equipos directivos y los docentes donde todos/as pusieron lo mejor sabiendo que el paso logrado constituye el inicio y no la finalización de la revinculación pedagógica, será la enseñanza de las y los maestros y maestras y las y los profesores los que posibilitarán que esa revinculación se consolide.

Quedan aún estudiantes por revincular y esa es la tarea que tenemos por delante donde aunaremos todos los esfuerzos para que estén todo/as, en la escuela, aprendiendo.

Por tanto, se establece como prioritario que las distintas estructuras territoriales que conforman la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social de la DGCyE, fundamentalmente los EOE, trabajen en propiciar la vuelta a la escuela de las y los estudiantes que hayan visto vulneradas sus trayectorias educativas y la continuidad pedagógica.

A partir de la tarea de relevamiento vinculada con el sostenimiento del vínculo pedagógico entre las instituciones y las niñas y niños, adolescentes y sus familias, los registros de trayectorias y considerando las acciones desplegadas en el marco del Programa ATR, se cuenta con información relevante que permitirá, en el marco del establecimiento de acuerdos institucionales, ir a buscar a cada estudiante en pos recuperar el vínculo pedagógico y el regreso a la escuela de cada una y cada uno de ellas/os acordando condiciones institucionales de recibimiento y bienvenida, luego de una situación extraordinaria de la que no se tiene referencia, al menos en esta magnitud, en la historia del sistema educativo provincial.

Proponemos a los EOE y a las distintas estructuras territoriales de la Dirección Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, priorizar la tarea de acercarse a cada domicilio, recoger información relevante de estudiantes con los que la escuela no ha podido sostener el vínculo pedagógico y propiciar que la vuelta a la escuela implique que cada uno de los actores institucionales asuma la responsabilidad de acompañar en su regreso a las y los estudiantes, diseñando propuestas que fortalezcan las trayectorias educativas y contribuyendo a consolidar la red socio comunitaria. **Es importante acompañar, saber en qué situación está cada estudiante, ir a buscarlas/os y hacer saber que la escuela es un espacio que nunca dejó de esperarlas/os.**

III. Selección de docentes para los módulos presenciales de fortalecimiento de las trayectorias educativas

Los **módulos presenciales de fortalecimiento de las trayectorias educativas sólo podrán ser asignados a docentes para cumplir actividades en la escuela frente a grupo.** Su remuneración es equivalente a la establecida para el módulo de educación secundaria, sin aplicarse en ningún caso bonificaciones específicas por el tipo de establecimiento. Su designación es del 17 de febrero (o la fecha de toma de posesión del cargo cuando se realice por Acto Público) al 31 de marzo ó al 30 de abril para quienes realicen las actividades de intensificación a los estudiantes que finalizan la educación secundaria.

Los **módulos presenciales de fortalecimiento de las trayectorias educativas se asignarán en primer término a los y las docentes del establecimiento educativo.** Cuando haya múltiples postulantes para el mismo perfil se priorizará por mayor carga horaria afectada al establecimiento. A igualdad de carga horaria, el ó la docente de mayor puntaje.

En caso que las actividades no puedan ser cubiertas por los docentes del establecimiento educativo, se cubrirán a través de convocatorias por Acto Público Digital a través de la SAD.

Los docentes que podrán ser designados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el perfil específico de acuerdo a los saberes prioritarios y nivel de enseñanza a intensificar.
- b) No tener, en todos sus desempeños activos, más de UN (1) CARGO (jornada simple o extendida) ó CATORCE (14) MODULOS ó su equivalente en cargos y módulos.

- c) No superar, en todos sus desempeños activos, con la nueva designación ni con otras que tome con posterioridad y en forma simultánea DOS (2) CARGOS o VEINTIOCHO (28) MODULOS.
- d) Ser menor de 59 años y 6 meses.
- e) Tener condiciones de salud para realizar actividades presenciales no estando alcanzado por los grupos de riesgo establecidos por la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación y, complementariamente, la Resolución N° 90/2020 del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

IV. Los distintos niveles de gestión de la implementación PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES

En este apartado se plantean consideraciones que pretenden hacer visible la relación entre los diferentes niveles de gestión y recuperan aportes ya planteados en otros documentos.

La planificación del programa implica atender las siguientes líneas de acción:

Nivel Central

- Análisis de la información disponible a nivel provincial.
- Establecimiento de criterios generales para la elaboración de los proyectos de supervisión e institucionales.
- Establecimiento de criterios generales para la realización de acuerdos con áreas de gobierno local y organizaciones de la sociedad civil
- Elaboración de acciones de asistencia técnica, capacitación, seguimiento y evaluación

Nivel Regional

- Análisis de la información disponible a nivel regional
- Contextualización regional de los criterios generales para la elaboración de los proyectos de supervisión e institucionales
- Contextualización regional de los criterios generales para la realización de acuerdos con áreas de gobierno local y organizaciones de la sociedad civil
- Elaboración de acciones de asistencia técnica, seguimiento, registro y evaluación.

Nivel Distrital

- Organización de la información disponible por área de supervisión
- Establecimiento de los acuerdos necesarios con áreas de gobierno local y organizaciones de la sociedad civil para ampliar la disponibilidad de espacios y recursos
- Elaboración de los proyectos de supervisión de los procesos de intensificación de la enseñanza
- Contextualización distrital de las acciones de asistencia técnica, seguimiento, registro y evaluación.

Nivel Institucional

- Actualización de la información sobre los estudiantes, sobre la disponibilidad de equipos docentes y de los espacios disponibles y necesarios.
- Elaboración de la propuesta pedagógica y didáctica.
- Organización de los equipos de trabajo y de los recursos disponibles a nivel institucional y comunitario.
- Asignación de los módulos de fortalecimiento de las trayectorias educativas.
- Desarrollo de instancias de seguimiento y registro semanal

Finalmente

El fortalecimiento de las trayectorias educativas de las y los estudiantes bonaerenses es una de las etapas del Bienio 2020/2021 que ha definido la Dirección General de Cultura y Educación y forma parte de un proceso más amplio que se inició a partir de la implementación de la Continuidad Pedagógica en marzo de 2020 cuando se definió como política central desde el inicio de la pandemia.

Durante el año pasado hemos dado continuidad a distintas estrategias y realizados avances a medida que fueron transcurriendo los meses: construcción de modelos de vuelta a la presencialidad, protocolos, plan jurisdiccional de regreso seguro a las clases presenciales, relevamientos de información, propuestas pedagógicas, plataformas virtuales, cuadernillos y material gráfico, espacios de formación permanente y mesas de trabajo y orientación pedagógica para la enseñanza a distancia, encuentros de trabajo con inspectores/as, equipos directivos, docentes , equipos de orientación, etc. También se crearon equipos de seguimiento de trayectorias educativas y atención a cualquier vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, entre otras.

Ahora bien, con la Intensificación de la enseñanza se considera indispensable que **el registro de lo realizado en cada institución y el seguimiento de cada trayectoria educativa en este período, que culmina el 31 de marzo de 2021**, se considere un insumo fundamental que será incorporado a la información relevante de la DGCyE, para avanzar a las siguientes instancias.

A los efectos de garantizar el seguimiento y posibilitar que las instituciones educativas establezcan un momento específico para el registro del estado de las trayectorias educativas, luego del 31 de marzo **se solicitará la carga de la información institucional**. Se comunicará el procedimiento oportunamente.

En ese sentido, el desarrollo de las acciones de Intensificación será el prolegómeno indispensable a tener en cuenta para planificar la **Promoción Acompañada de los y las estudiantes cuyas trayectorias educativas lo requieran a partir del mes de abril de 2021**.

Cabe destacar que tomando como antecedente el trabajo realizados por los equipos de conducción y docentes de las distintas escuelas durante el año 2020 se consideró necesario hacer hincapié en el seguimiento de las propuestas, el intercambio en ateneos elaborados para tal fin, registro de experiencias pedagógicas, conformando un **repertorio pedagógico bonaerense** que pone en valor el saber pedagógico construido durante este tiempo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS
TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDI
ANTES BONAERENSES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Informe de Firma Conjunta

Número:

Referencia: ANexo II Programa FORTE

ANEXO II:

ORIENTACION PARA LA REORGANIZACION DEL EQUIPO DOCENTE PARA LLEVAR ADELANTE LAS TAREAS DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS.

La ejecución de las acciones del **PROGRAMA ESPECIAL DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES** requerirá de la reorganización institucional del trabajo docente respetando en todos los casos “*la carga horaria vigente*”, previendo de acuerdo con el Acuerdo Paritario Nacional del 04/06/20 y el Acuerdo Paritario Provincial del 29/10/20, que se lleve a cabo sin sobrecargas en virtud de la excepcionalidad del formato de trabajo pedagógico que se adopte.

Para ello:

1. Se considerará que todos los/as docentes de la escuela conforman un equipo que podrá atender a distintos grupos, secciones, estudiantes de la escuela, dentro de su asignación horaria y sus áreas de especialidad, de acuerdo con la planificación institucional y de la enseñanza que la escuela haya definido.
2. Las actividades presenciales al frente de alumnos/as, la orientación y seguimiento sincrónico o asincrónico de actividades no presenciales, la producción y/o selección de materiales educativos y las devoluciones o evaluaciones formativas, son tareas que podrán ser distribuidas de distintas maneras dentro del equipo docente de modo que la enseñanza en un mismo grupo/sección/materia/área podrá estar a cargo de más de un docente a los fines de organizar la realización de actividades presenciales o no presenciales con los distintos grupos y coordinar las tareas entre docentes dispensados y docentes no dispensados.

3. Se priorizará asignar a los/as docentes no dispensados de tareas presenciales, las actividades educativas escolares. **Se tendrá en cuenta que, en la forma combinada de escolarización, el tiempo de trabajo no presencial de los/as estudiantes no es equivalente ni “espeja” el tiempo de trabajo no presencial de los/as docentes.** Además, la orientación del trabajo no presencial se realizará principalmente en las instancias presenciales, a través de actividades adecuadas a la edad y nivel de autonomía de los y las estudiantes.
4. Se reasignarán transitoriamente las tareas de personal docente auxiliar (EMATP, bibliotecarios, etc.), equipos de orientación, preceptores, docentes referentes de programas sociales, asistentes técnicos territoriales, facilitadores/as y/o maestros/as que se desempeñan en los diferentes programas educativos y sociales, para fortalecer las acciones de orientación del/la estudiante.
5. Se priorizará asignar a los/as docentes dispensados de tareas presenciales, la continuidad pedagógica no presencial de estudiantes dispensados de la presencialidad por pertenecer a grupos de riesgo y/o de estudiantes que realizan sus actividades en forma alternada.
6. Por ello:
 - (a) En el caso del nivel primario se sugiere formar equipos docentes por ciclo escolar.
 - (b) En el caso del nivel secundario se sugiere formar equipos docentes por área o de acuerdo con las áreas, materias o disciplinas que se trabajen en el marco de proyectos curriculares integrados.
7. Los módulos del PROGRAMA ESPECIAL DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES sólo podrán ser asignados para realizar actividades presenciales frente a grupo y a los docentes que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Informe

Número:

Referencia: Anexo III - Programa FORTE

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN POR ESCUELA DE LOS MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DURANTE FEBRERO Y MARZO/ABRIL 2021

La Dirección General de Cultura y Educación ha dispuesto la asignación de **MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (módulos FORTE)** para fortalecer las actividades de intensificación que se realizarán **entre el 17 de febrero y el 31 de marzo** con aquello/as estudiantes trayectorias en proceso o discontinuas en las áreas disciplinares, con excepción de los y las estudiantes del **último año de estudio del nivel secundario**, para quienes estas acciones se extenderán **hasta el 30 de abril**.

Los Módulos presenciales FORTes estarán destinados a las escuelas de **nivel primario y nivel secundario** para los y las estudiantes de Nivel Primario y Secundario, incluyendo las modalidades de las Escuelas Secundarias Técnicas, Agrarias y de Arte, **de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal**. [\[1\]](#)

A partir de la información relevada en el **Relevamiento de Trayectorias Educativas y Condiciones de Escolarización (RTECE)** 2020 y de las definiciones del currículum prioritario para la unidad pedagógica de los ciclos lectivos 2020/2021, se ha dispuesto la asignación de un conjunto de Módulos presenciales FORTes a cada escuela, en base a criterios objetivos y bajo el principio de garantizar la progresividad en la distribución, asignando mayor proporción de módulos a aquellas escuelas que, en términos relativos, deben atender un mayor volumen de trayectorias en proceso o discontinuas durante las

instancias de intensificación de febrero y marzo/abril.

Todas las áreas disciplinares definidas en el currículum priorizado serán objeto de intensificación para aquellos y aquellas estudiantes que se encuentren en situación de trayectoria en proceso o trayectoria discontinua, y dichas acciones deben ser realizadas tanto por los y las docentes a cargo de los cursos, como por otros docentes que trabajan en la institución (bibliotecarios, encargados de medios, equipos de orientación, etc.). Los MÓDULOS PRESENCIALES FORTES procuran fortalecer las capacidades de las escuelas para llevar adelante esta tarea, y se ciñen a las siguientes áreas disciplinares: en el nivel primario, a matemática y prácticas del lenguaje; en el nivel secundario, a matemática, prácticas del lenguaje / inglés, ciencias naturales, ciencias sociales / construcción de ciudadanía y materias específicas de la orientación del ciclo superior (agrupadas).

Para estimar las necesidades de intensificación de cada escuela, en primer lugar, se asignó un puntaje a la situación de cada estudiante, (i) considerando la proporción de áreas disciplinares con trayectoria no avanzada ^[2], (ii) ponderando distinto las trayectorias en proceso y las discontinuas (con una relación de 1 a 3), a partir de la mayor complejidad y esfuerzos que estas últimas requieren, y (iii) aplicando al valor resultante del desempeño en las áreas disciplinares un coeficiente adicional según la intensidad de participación en las actividades propuestas y de contacto (este suplemento va de 0% para estudiantes con participación en todas o la mayoría de las actividades, hasta 50% para estudiantes sin participación en las actividades propuestas y sin contacto en el último bimestre del año). La suma de los puntajes correspondientes a la situación de los y las estudiantes de la escuela arroja el puntaje total de necesidad de intensificación de cada escuela.

Esta necesidad de intensificación estimada por escuela se comparó con los recursos teóricos con los que cuenta. El concepto de “recursos teóricos” se construye a partir de considerar la reglamentación sobre la cantidad de estudiantes por sección ^[3] y la necesidad de intensificación promedio por estudiante en cada nivel (es decir, el puntaje promedio de necesidad de intensificación para estudiantes de escuelas estatales de toda la provincia). Por tanto, los recursos teóricos estimados para cada escuela surgen de multiplicar la cantidad de secciones existentes por la necesidad de intensificación de una sección “tipo” (X estudiantes multiplicados por el puntaje promedio provincial de necesidad de intensificación de los y las estudiantes ^[4]).

Cuanto mayor es la brecha entre las necesidades estimadas de intensificación y los recursos teóricos con los que cuenta la escuela, es proporcionalmente mayor la asignación de módulos adicionales para la intensificación. De esta manera, la distribución de Módulos presenciales FORTES asigna más recursos extraordinarios para la intensificación a las escuelas con una alta cantidad de estudiantes por sección y/o con un alto porcentaje de estudiantes con trayectorias educativas complejas ^[5], procurando lograr mayor equidad en los recursos con los que cuentan las escuelas para atender la intensificación de las trayectorias de sus estudiantes.

La asignación de los Módulos presenciales FORTES se realizó bajo tres criterios o rondas, siendo la asignación final la suma del resultado de cada una de ellas ^[6]. Si bien a cada escuela se asignan módulos, la distribución contempló grupos de 4 (cuatro) módulos para las escuelas primarias y de 10

(diez) módulos para el nivel secundario ^[7].

- La primera ronda, implica garantizar un piso de un grupo de Módulos presenciales FORTES para cada escuela, con la única excepción de aquellas escuelas con escasa cantidad de estudiantes (en su gran mayoría, escuelas de nivel primario de personal único), donde las necesidades de intensificación no superan el equivalente a los recursos teóricos de una sección tipo. ^[8]
- La segunda ronda toma en consideración el tamaño de la escuela y la necesidad relativa de intensificación, definida como el ratio entre el volumen de necesidades de intensificación y el volumen de recursos teóricos: los paquetes de Módulos presenciales FORTES asignados surgen de considerar un porcentaje de ese ratio y multiplicarlo por la cantidad de secciones de la escuela.
- La tercera ronda considera aquellas escuelas donde las necesidades de intensificación superan los recursos teóricos. En este caso, la asignación de paquetes de Módulos presenciales FORTES a la escuela se relaciona con el saldo entre el puntaje de necesidad y el puntaje de recursos teóricos.

La cantidad de Módulos presenciales FORTES asignada corresponde al periodo de intensificación de febrero y marzo. Entre el 1 y el 30 de abril la intensificación está dirigida únicamente a los estudiantes del último año de estudio del nivel secundario (en las modalidades común, técnica, agraria y artística), se podrán utilizar Módulos presenciales FORTES, considerando los siguientes límites máximos según la cantidad de Módulos presenciales FORTES asignados para febrero y marzo:

Módulos presenciales FORTES totales asignados para febrero / marzo a la escuela	Máximo de Módulos presenciales FORTES a utilizar para intensificación de abril (último año de secundaria)
10 a 40	10 Módulos presenciales FORTES
50 a 80	20 Módulos presenciales FORTES
90 a 120	30 Módulos presenciales FORTES
100 o más	25% de los Módulos presenciales FORTES de febrero/marzo

Cabe resaltar que la asignación realizada parte de la información brindada por las escuelas ^[9] y se basa en criterios técnicos, bajo la impronta de una decisión de política educativa que procura atender todas las necesidades y fortalecer la progresividad en la asignación de recursos. En caso de que exista alguna situación específica que se considera que amerite la asignación de una mayor cantidad de Módulos presenciales FORTES que los establecidos, el requerimiento deberá ser elevado por la línea de inspección y, si desde la Jefatura Regional se encuentra justificado el pedido, el mismo será remitido a la Dirección de Inspección General para su evaluación y eventual aprobación.

[1] Cabe indicar que los Módulos presenciales FORTes serán financiados en su totalidad por la DGCyE, independientemente del porcentaje de aporte estatal que recibe la escuela.

[2] En el caso del nivel primario, debido a que se ha observado que en la gran mayoría de los casos la valoración pedagógica de la valoración pedagógica de la trayectoria en Matemática coincidía con la valoración en Prácticas del Lenguaje, y viceversa (y éstas a su vez coincidían con la valoración de la trayectoria en Ciencias Naturales y Ciencias Sociales), se asignó una valoración global a la trayectoria en ambas áreas priorizadas (en la ínfima proporción de casos en que no coincidían, se consideró la situación más crítica). En el nivel secundario, en cambio, se consideró por separado la valoración en las cuatro o cinco (según el plan de estudio) áreas priorizadas.

[3] El promedio de estudiantes por sección en las escuelas estatales es de 25, ubicándose en el punto medio de los rangos ideales que establece la normativa para los niveles primario y secundario (entre 20 y 30 estudiantes). Cabe señalar que si bien el límite superior es de 30 estudiantes, por lo general las escuelas con un promedio de 28 estudiantes cuentan con una proporción elevada de secciones que superan el umbral de 30 estudiantes.

[4] A las escuelas de jornada completa, extendida o doble y a las escuelas secundarias técnicas y agrarias, en virtud de que su plan de estudio involucra una carga horaria mayor que se puede destinar a atender la intensificación de las áreas del currículum priorizado, se les aplicó un adicional de 50% al valor original del indicador de recursos teóricos.

[5] Cabe señalar que la asignación de los Módulos presenciales FORTes es independiente de la cobertura con suplencias extraordinarias de los y las docentes con dispensa de asistencia presencial en la escuela por COVID-19. Estos recursos complementan la labor de los y las docentes a cargo y del personal docente que se sumará a esta tarea (equipos de orientación, bibliotecarios, encargados de medios, etc.) y por tanto el equipo de conducción de cada escuela podrá utilizar los Módulos presenciales FORTes en aquellos segmentos que considere necesario complementar los recursos con los que ya cuenta (esto es, dispondrá la distribución de los Módulos presenciales FORTes que considere conveniente entre ciclos, turnos y áreas disciplinares).

[6] Se consideró un techo equivalente al doble de la cantidad de secciones de la escuela. Esto es, si en el cálculo original de una escuela la suma de la asignación de las rondas arrojaba una cantidad de paquetes de Módulos presenciales FORTes mayor a 2 veces la cantidad de secciones, la cantidad asignada se truncó en ese valor.

[7] El equipo de conducción distribuirá los Módulos presenciales FORTes de acuerdo con los perfiles de docentes que requiera, según los recursos con los que cuenta y las áreas disciplinares con mayores necesidad de intensificación. La única restricción es que la contratación debe realizarse por un mínimo de dos Módulos presenciales FORTes.

[8] La aplicación de este criterio implica que el 98% de las y los estudiantes de escuelas estatales primarias y secundarias de la provincia asiste a escuelas que recibirán, al menos, un paquete de Módulos presenciales FORTes (4 módulos en primaria y 10 módulos en secundaria).

[9] A aquellas escuelas que no cargaron información de la matrícula 2020 en Mis Alumnos o que sí lo hicieron, pero no cargaron (o cargaron parcialmente) la información del RTECE 2020 se le asignarán igualmente Módulos presenciales FORTes, a partir de la imputación de un puntaje de intensificación promedio por estudiante para la escuela basado en escuelas con similares características (ubicación, tamaño, promedio de estudiantes por sección, nivel de sobreedad, etc.). Sin embargo, a la cantidad de módulos asignados originalmente, a partir de la imputación, se le restará una cuarta parte. Cabe señalar que a inicios de febrero se reabrirá la carga del RTECE para que todas las escuelas que aún no cargaron información, o lo hicieron de modo parcial, completen dicha tarea.

**DECLARACIÓN JURADA DE SALUD**

En la Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....del año, quien suscribe (*Apellido y Nombre*)....., D.N.I....., con domicilio real en, teléfono celular....., teléfono fijo, en mi carácter de aspirante para la cobertura de suplencias extraordinaria en cargos docente y/o de auxiliares no docente de la Provincia de Buenos Aires, manifiesto con carácter de Declaración Jurada, encontrarme o no comprendido dentro los grupos de riesgo enmarcados en la Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación y en la Resolución 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, deberá marcar con una X en los grupos que se detallan a continuación:

Grupos de Riesgo	Si	No
Trabajadora Embarazada		
Enfermedades respiratorias crónica:		
enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC]		
enfisema congénito		
displasia broncopulmonar		
bronquiectasias		
fibrosis quística		
asma severo.		
Enfermedades cardíacas:		
Insuficiencia cardíaca,		
enfermedad coronaria		
valvulopatías		
cardiopatías congénitas		
Inmunodeficiencias:		
Diabéticos:		
personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.		
Paciente en tratamiento oncológico:		
Obesidad mórbida:		

Firma

Aclaración

DNI



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DDDJJ SALUD SUPLENCIAS EXTRAORDINARIAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.